



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 08001-31-53-005-2016-00153-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandado: FABRICA DE MUEBLES RATHAB S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Y OTROS

Referencia: EJECUTIVO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA JUNIO VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como se observa que este juzgado manifestó en agosto 29 de 2018 la aceptación de la renuncia de poder, del abogado del Fondo Nacional de Garantías siendo que en ningún momento se ha presentado escrito de subrogación en este proceso, en el que se haya nombrado apoderada del Fondo Nacional de Garantías, razón por la cual resulta por fuera del contexto procesal el auto de fecha 29 de agosto de 2018, por lo que se aparta el juzgado del mencionado auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Decretar la ilegalidad del auto de fecha 29 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 105 HOY, 24 junio DE 2.021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
--